



UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR

LA ASUNCIÓN
RESOLUCIÓN 009 - REC - UEA - 2024/2025

CONSIDERANDO

Que el REGLAMENTO A LA LOEI.- CAPITULO IV AUTORIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
Que el Art. 246.- Tipos de autoridades. Las instituciones educativas, de conformidad con su tipología y número de estudiantes, contarán con las siguientes autoridades Rector, Vicerrector, Inspector General, Subinspector.

Que el REGLAMENTO A LA LOEI.- ART. 252.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR O RECTOR.- Son atribuciones del Rector o Director las siguientes: 1.- Cumplir y hacer cumplir los principios, fines y objetivos del Sistema Nacional de Educación, las normas y políticas educativas, y los derechos y obligaciones de sus actores; 2.- Dirigir y liderar la construcción e implementación de los instrumentos de gestión escolar,... Liderar los proceso pedagógicos, evaluativos, implementación de planes de mejora, innovación educativa y la mejora de aprendizajes de los estudiantes, así como proponer ajustes, ...Administrar la institución educativa y responder por su funcionamiento;

En base a estos antecedentes, y con aprobación y conocimiento del Consejo Ejecutivo mediante Acta 004 del 05 de mayo del 2025, la MGT. ELIANA BOJORQUE, como representante legal y rectora de la Institución y el marco legal vigente:

RESUELVE:

Aprobar el cambio en la normativa vigente del estímulo académico, deportivo y becas, presentados por Inspección General mediante Oficio -IG-038-2024-2025 de fecha 05 de mayo del 2025, bajo los siguientes lineamientos:

1. En caso de estudiantes cuyos padres pertenezcan a la Comunidad Educativa y gocen del beneficio de beca se evaluará la asignación de la misma para el siguiente año lectivo.
2. La calificación de comportamiento con "C" en cualquier asignatura a partir del tercer trimestre del año lectivo 24-25, se comunicará a los representantes y se asentará por coordinación de disciplina en el acta de acción disciplinaria, para que sea registrada en sistemas, esto tendrá como consecuencia la pérdida de los beneficios de estímulo deportivo, académico y asignación de beca para el siguiente año lectivo.
3. Solicitar a sistemas que incluya la nota parcial de comportamiento por asignatura en los informes de aprendizaje trimestral.
4. A partir del año lectivo 25-26 se considerará la calificación de "C" en conducta en cualquier asignatura como causa para la pérdida de becas y estímulos académicos. Se comunicará a los representantes y se asentará por coordinación de disciplina en el acta de acción disciplinaria, para que sea registrada en sistemas.
5. Para los procesos de Juntas de Cursos, Coordinadores de Disciplina y tutores deberán notificar la lista de estudiantes que han incurrido en faltas graves durante el periodo lectivo.
6. El Consejo Ejecutivo aprueba que la nota de la estimación de la conducta parta desde A- (menos) en toda la comunidad educativa.

Mst. Eliana Bojorque Pazmiño
Rectora de la Unidad Educativa Particular La Asunción

